



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00179-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veinticinco de mayo de dos mil veintidos

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO promovida por SARA CORREA MONTOYA, a través de apoderada judicial, en contra de MARIA MARGARITA CORREA MONTOYA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se alleguen los siguientes requisitos:

PRIMERO: APORTARÁ la constancia de que el poder allegado fue enviado desde el correo personal de SARA CORREA MONTOYA o en su defecto, aportará el poder debidamente autenticado; lo anterior, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: ACREDITARÁ que la persona MARIA MARGARITA CORREA MONTOYA se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, y que además se encuentra imposibilitada de ejercer su capacidad legal y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero.

TERCERO: Precisaré, teniendo en cuenta cuales son los derechos que se quieren proteger, el acto o los actos jurídicos relacionados con trámites legales y de salud, sobre los cuales MARIA MARGARITA CORREA MONTOYA no puede expresar su voluntad por cualquier medio y requiere la adjudicación de apoyos.

CUARTO: Se anexará valoración de apoyos realizada al titular del acto jurídico por parte de una entidad pública o privada.

QUINTO: APORTARÁ las direcciones, teléfonos y datos de contacto de los parientes de MARIA MARGARITA CORREA MONTOYA, que deben ser oídos, conforme lo establecido en el artículo 61 del Código Civil, con el fin de que depongan sobre los hechos de la demanda.

SEXTO: ACREDITARÁ cuál es la relación de confianza de SARA CORREA MONTOYA quien se postula como personas de apoyo para MARIA MARGARITA CORREA MONTOYA.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta la información que reposa en la historia clínica adjuntada con la demanda, dirá el nombre y dirección de la sobrina que acompañó a MARIA MARGARITA CORREA MONTOYA en esa oportunidad a la cita médica.

OCTAVO: Acorde con lo narrado en el hecho 6º de la demanda, INDICARÁ el nombre completo y dirección de la hermana de MARIA MARGARITA CORREA MONTOYA, de quien se afirma, hizo uso de la pensión de la citada dama.

Los requisitos exigidos deberán ser enviados al correo institucional [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el cual indicará el número del proceso, nombre e identificación de las partes.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ<sup>1</sup>

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°53 Fijado hoy, 26 de mayo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA  
Secretaria

(m)